CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

CONTRATO No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.219.162 expedida en Oporapa Huila, actuando en su condición de representante legal del Municipio de Oporapa – Huila, identificado con el Nit. 891.180.179-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por una parte; y por la otra, **FUNERALES EL CAMINO S.A.S** identificado con NIT. 901246541-8 representada legalmente por **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.815 expedida en Pitalito Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 2)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 3)- Que el Municipio adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia. 4)- Que EL MUNICIPIO mediante el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa SASI-004-2026, convocó a los interesados a presentar propuestas para contratar el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y HONRAS FUNEBRES INTEGRALES PARA POBLACIÓN VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS EN EXTREMA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA"**. 5)- Que una vez agotados los trámites legales y reglamentarios y surtidas todas las etapas establecidas en los pliegos de condiciones, EL MUNICIPIO determinó adjudicar el proceso a **FUNERALES EL CAMINO S.A.S** identificado con NIT. 901246541-8 representada legalmente por **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.815 expedida en Pitalito Huila, la cual resultó ser la única propuesta presentada para la entidad de conformidad con el informe de evaluación del proceso de Selección en la modalidad de subasta inversa. 6)- Que el

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. 7)- Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000038 de fecha 02/01/2026, expedido por la tesorera municipal. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y HONRAS FUNEBRES INTEGRALES PARA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS EN EXTREMA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA"**., según el siguiente detalle:

El servicio por desarrollar es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y HONRAS FUNEBRES INTEGRALES PARA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADULTO MAYOR Y FAMILIAS EN EXTREMA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA"**.

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION DEL SEVICIOS FUNERARIO INTEGRAL	CANTIDAD
1	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA INFANTIL DESDE LA EDAD PRENATAL (FETO) O NACIDO VIVO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 40 A 100 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor – sin agarraderas - exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido.	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

	3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realizará el servicio para hacer la entrega del cofre fúnebre. 4. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.	
2	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA INFANTIL O ADOLESCENTE CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 101 A 160 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas, siendo dos en cada lado a lo largo. Exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realizará el servicio para hacer entrega del cofre fúnebre. 4. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.	1
3	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA ADOLESCENTE O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 161 A 195 CENTIMETROS DE LARGO Y HASTA 47 CENTIMETROS DE ANCHO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal.	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

	3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realizará el servicio, para hacer entrega del cofre fúnebre. 4. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.	
4	**SERVICIO FUNERARIO BÁSICO PARA ADOLESCENTE O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 196 CENTIMETROS DE LARGO Y EN ADELANTE Y, DESDE LOS 48 CENTIMETROS DE ANCHO Y EN ADELANTE.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal. 3. Desplazamiento del carro fúnebre dentro la zona urbana del municipio donde se realizará el servicio para hacer la entrega del cofre fúnebre. 4. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario.	1
	SESERVICIO FUNERARIO INTEGRAL CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 40 A 100 CENTIMETROS DE LARGO, PARA INFANTIL DESDE LA EDAD PRENATAL (FETO) O NACIDO VIVO; QUE SEA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS, 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo.	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

5	3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas. 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor – sin agarraderas - exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para la instalación de la velación en **sala de velación** ubicada en el municipio de Oporapa o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, según disponibilidad del contratista. Excepcionalmente podrá realizarse en residencia únicamente cuando la normatividad sanitaria vigente y la autoridad competente lo permitan. 6. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra. 8. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 9. Arreglo floral tipo pabellón. 10. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 11. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del camposanto del mismo municipio.	
	SESERVICIO FUNERARIO INEGRAL PARA INFANTIL O ADOLESCENTE CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 101 A 160 CENTIMETROS DE LARGO; QUE SEA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

6	**FALLECIDOS EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS,** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas. 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas, siendo dos en cada lado a lo largo. Exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para la instalación de la velación en sala de velación ubicada en el municipio de Oporapa o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, según disponibilidad del contratista. Excepcionalmente podrá realizarse en residencia únicamente cuando la normatividad sanitaria vigente y la autoridad competente lo permitan. 6. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 7. Suministro de los implementos necesarios para la prestación del servicio de velación. Cuando la velación se realice en sala de velación, el contratista deberá garantizar las instalaciones y elementos propios de la sala. Cuando excepcionalmente la velación sea autorizada en residencia por la autoridad sanitaria competente, suministrará en calidad de préstamo los implementos requeridos para su instalación. 8. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 9. Arreglo floral tipo pabellón o ramo.	

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

	10. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 11. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	
7	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 161 A 195 CENTIMETROS DE LARGO Y HASTA 47 CENTIMETROS DE ANCHO; PARA ADOLESCENTE O ADULTO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO,** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro hospitalario o el Instituto de Medicina Legal al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12:00 horas. 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal. 5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación. 6. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra).	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

	8. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 9. Arreglo floral tipo ramo. 10. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 11. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del camposanto del mismo municipio.	
8	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 196 CENTIMETROS DE LARGO Y EN ADELANTE Y, DESDE LOS 48 CENTIMETROS DE ANCHO Y EN ADELANTE; PARA ADOLESCENTE O ADULTO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO O FALLECIDOS EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO,** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este. 2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas. 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal. 5. Desplazamiento del carro fúnebre dentro de la zona urbana del municipio donde se realiza el servicio, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación.	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

	6. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). 8. Kit de velación: Juego de dos carteles y juego de cuatro velones. NOTA: en caso de instalar con implementos eléctricos no se requiere la entrega de velones. 9. Arreglo floral tipo ramo. 10. Cinta de lujo membretada con el nombre de la persona fallecida, usada en la carroza en marcha de exequias y luego entregada a la familia para el uso del novenario. 11. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	
09	**SEPULTURA EN BOBEDA O TIERRA EN ARRENDAMIENTO POR CUATRO AÑOS EN CEMENTERIOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE ESTEN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGEN A LOS PAQUES CEMENTERIOS Y CEMENTERIOS Y GENEREN FACTURACION ELECTRONICA. EN CASO DE SEPULTURA EN TIERRA INCLUYA UNA CRUZ BLANCA PARA CAMPOSANTO QUE TENGA GRABADO NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) DE LA PERSONA FALLECIDA Y SU FECHA DE DEFUNCION.**	1
10	**SERVICIO DE CREMACION CON URNA PARA CENIZAS HUMANAS Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO.**	1
11	**URNA PARA RESTOS HUMANOS. (OSARIO).** Urna de madera, pintada en color madera y sellada totalmente.	1
12	**OSARIO EN CAMPOSANTO A PERPETUIDAD, PARA DEPOSITAR URNA CON RESTOS HUMANOS**. Incluye lapida en mármol gris con la información ordenada por quien autoriza.	1
13	**AREGLO FLORAL: CORONA O PABELLON.** Debe llevar una cinta con el siguiente escrito: ALCALDÍA MUNICIPAL OPORAPA-HUILA.	1
	AREGLO FLORAL DE GRAN TAMAÑO, COLOCADO EN PIAÑA.	1

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

14	Debe llevar una cinta con el siguiente escrito: ALCALDÍA MUNICIPAL OPORAPA HUILA.	
15	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES VEREDALES DE CENIZAS O RESTOS HUMANOS. (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** Valor por kilómetro recorrido.	1
16	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS. (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** Valor por kilómetro recorrido.	1
17	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES DE LA MASA CONTINENTAL SUDAMERICANA, DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS, (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** Valor por kilómetro recorrido	1

Nota 1: El contratista se obliga a ejecutar el contrato de suministro bajo las especificaciones técnicas descritas anteriormente, las estipuladas en la ficha técnica y los requisitos y/o condiciones descritas en el pliego definitivo de condiciones.

Nota 2: La propuesta entregada por el proponente y aceptada por la entidad junto con sus subsanaciones, forma parte integral del presente contrato, derivando el cumplimiento de lo ahí ofertado, como requisito *sine qua non* para garantizar
La correcta ejecución del objeto contractual.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones Específicas: En virtud del contrato el oferente Ganador, se obliga a:

1. En virtud del contrato el oferente Ganador, se obliga a: Cumplir al Municipio de Oporapa Huila con la prestación del servicio objeto del presente contrato durante su ejecución, hasta 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el número de servicios contratados en el mismo de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas contado a partir del acta de inicio.

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

2. Deberá asumir y prestar el servicio funerario integral autorizado, iniciando la prestación de este en un tiempo no mayor a los próximos treinta minutos de autorizado por parte del municipio.
3. Entregar a los usuarios beneficiarios del servicio funerario integral los bienes y servicios que se relacionan a continuación, garantizando su prestación oportuna, continua y conforme a las especificaciones técnicas del contrato: a) Suministrar un (1) cofre fúnebre que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica y en los estudios previos. b) Realizar el embalsamamiento o la conservación del cadáver, cuando haya lugar, en establecimientos autorizados y de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes expedidas por la autoridad competente. c) Prestar el servicio de maquillaje y preparación estética del cuerpo, cuando sea solicitado por los familiares o por la persona responsable del fallecido. d) Garantizar el transporte del féretro dentro del territorio del municipio de Oporapa, desde el lugar del fallecimiento hasta la sala de velación, cuando exista disponibilidad del servicio, y posteriormente hasta el sitio donde se realizarán las exequias y la inhumación o el destino final correspondiente, asegurando una cobertura del cien por ciento (100 %) en todo el territorio municipal. e) Cuando las circunstancias lo requieran, suministrar una (1) bolsa para recuperación de cadáver, conforme a las especificaciones técnicas y sanitarias exigidas por la autoridad competente) Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del Registro Civil de Defunción y de la licencia de inhumación o cremación, según corresponda. g) Garantizar la prestación del servicio de velación en sala de velación cuando exista disponibilidad del servicio en el municipio donde deba prestarse la asistencia funeraria, suministrando las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para el desarrollo de las honras fúnebres. Cuando en el lugar donde deba prestarse el servicio no exista sala de velación disponible o se presenten circunstancias excepcionales permitidas por la normatividad sanitaria vigente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio cumpliendo las condiciones de salubridad, bioseguridad, dignidad y respeto exigidas por las autoridades competentes, suministrando los implementos requeridos para tal fin. h) Suministrar la cinta para la carroza fúnebre, identificada con el nombre completo del fallecido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. i) Prestar el servicio integral de exequias en cada asistencia funeraria, comprendiendo todos los costos asociados, incluidos los correspondientes a la sala de velación, cuando aplique, y a la ceremonia religiosa o acto de despedida, de acuerdo con las creencias y voluntad de los familiares. j) Garantizar el destino final del fallecido en el cementerio del municipio de Oporapa o en el lugar autorizado que corresponda, mediante inhumación en lote o bóveda, ya sea en propiedad o en alquiler, por un término mínimo de cuatro (4) años, cuando así se encuentre previsto dentro del servicio contratado. k) Suministrar un (1) arreglo floral tipo corona, con cinta

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

identificada con **Municipio de Oporapa.** l) Elaborar y suministrar dos (2) carteles informativos que contengan la información correspondiente a la velación, las exequias y el destino final del fallecido. m) Cuando por orden de la fiscalía general de la Nación o de la autoridad judicial competente se disponga la exhumación de un cadáver, en especial en los casos relacionados con personas desaparecidas en el marco del conflicto armado, suministrar el osario destinado a la disposición de los restos exhumados, incluyendo todos los costos asociados a dicho servicio. n) Garantizar la prestación integral del servicio funerario objeto del contrato en la totalidad del territorio del municipio de Oporapa – Huila, asegurando la disponibilidad, oportunidad, continuidad, calidad y cobertura del servicio durante toda la ejecución contractual, sin discriminación alguna respecto del lugar donde ocurra el fallecimiento o se requiera la atención. o) El contratista deberá prestar el servicio funerario integral únicamente a las personas que sean previamente autorizadas por la Administración Municipal de Oporapa, de conformidad con los requisitos establecidos por la entidad y la disponibilidad presupuestal, garantizando que los beneficiarios correspondan a población en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Parágrafo. La prestación del auxilio funerario municipal estará dirigida a la población vulnerable del municipio de Oporapa que cumpla los requisitos definidos por la Administración Municipal, teniendo en cuenta la clasificación vigente del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén. En consecuencia, podrán ser beneficiarios los hogares clasificados en los grupos **A y B del Sisbén**, y excepcionalmente aquellos pertenecientes al **grupo C hasta el subgrupo C18**, cuando así se encuentre previsto en la reglamentación, acto administrativo o programa social que adopte el Municipio de Oporapa y exista disponibilidad presupuestal. En todos los casos, la asignación del auxilio funerario requerirá la verificación previa de los requisitos por parte de la Secretaría competente y la autorización expresa de la Administración Municipal.

4. Garantizar la prestación integral del servicio de velación en sala de velación cuando exista disponibilidad del servicio en el municipio donde se requiera la atención. Cuando excepcionalmente no exista sala disponible o las circunstancias del caso hagan procedente otra modalidad conforme a la normatividad sanitaria vigente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en condiciones que cumplan los requisitos de salubridad, bioseguridad y dignidad humana, suministrando todos los elementos necesarios para ello.
5. Garantizar la prestación integral del servicio de velación, suministrando las instalaciones, mobiliario, equipos y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución en sala de velación cuando exista disponibilidad del servicio. En los casos excepcionales

permitidos por la normatividad sanitaria vigente, deberá garantizar la prestación del servicio bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes.

6. El contratista deberá poseer una sala de velación y un lugar para el almacenamiento de los cofres, a la que el Almacenista Municipal tenga plena disponibilidad para la entrega de estos a cualquier hora del día.
7. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
10. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega del suministro al municipio.
11. El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, Pago del Municipio.
12. Estampillas Pro-Cultura y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal
13. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Ejercer la supervisión del contrato.
8. Ejercer la supervisión del contrato.

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Para la ejecución del objeto contractual el plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCION. En Municipio de OPORAPA, Departamento del Huila.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor estimado del contrato será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE**, El Municipio de Oporapa - Huila, conforme al presente procedimiento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

-EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo a los suministros efectuados, según cuenta de cobro presentada por el contratista y/o facturas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). El Municipio de Oporapa, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato o si se hizo uso indebido de ellos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, se le hará devolución de la factura al contratista. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista.

El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (…), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos."

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El contrato se ejecutará hasta agotar la disponibilidad presupuestal existente para financiarlo. En consecuencia, el contratista debe llevar un control actualizado de los consumos. Es preciso aclarar que el proceso de selección abreviada de subasta inversa para el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla o pesada implica la dificultad para la Administración Municipal de la falta de interés de los distribuidores minoristas por los gastos y trámites que implica la contratación estatal:

El contratista deberá efectuar el suministro de primera calidad en forma continua ininterrumpida, en las condiciones técnicas para el funcionamiento de los vehículos, equipos y maquinaria adscritos a la alcaldía del Municipio de Oporapa Huila, de acuerdo con las especificaciones aquí descritas y por el sistema de valores unitarios:

El servicio a contratar se encuentra relacionado en el plan de Compras del Municipio; atendiendo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Nota:

1. Los bienes a adquirir deben ser de óptima calidad.

2. Los requerimientos de los elementos contratados los realizará el supervisor de acuerdo a la necesidad de la Alcaldía.
3. Los valores establecidos, incluyen los costos relacionados a impuestos nacionales, municipales y demás gravámenes generados dentro del proceso de contratación

4. Los gravámenes municipales corresponden a los porcentajes antes enunciados.

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse si no con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: **REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y le son aplicables en lo pertinente las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral.

OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. PARÁGRAFO. Este requisito, deberá acreditarse para la realización de pago derivado del contrato estatal; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOVENA: SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la oficina de Almacén del Municipio de Oporapa - Huila.

DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. PARAGRAFO. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, ó hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: a). Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; e). En los demás casos previstos por la ley.

DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

DECIMA CUARTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta.	Póliza de seguros	10% del valor del presupuesto a contratar	Término de duración de treinta (30) días calendario.
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Indemnización es y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato a partir de la legalización del contrato

CONTRATO 002 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDAD EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S

		e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV	

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DECIMA SEXTA: SUSPENSION. Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, se podrá de comuna acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato**.**

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. b)- La oferta. c)- La Póliza de la garantía constituida por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. d)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato la firma de las partes y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, el pago de los tributos a que haya lugar y pago de pólizas a que haya lugar.

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración el 04/08/2026